

Decreto 560 del 2020

Los procesos de insolvencia en el marco del COVID-19

¿Es suficiente el régimen de insolvencia actual?



Generalidades



El juez del concurso no revisa los documentos o información financiera del deudor que se incluya con la solicitud de admisión. Se podrán pedir documentos complementarios con el auto admisorio.



El pago de acreencias que sean inferiores al 5% del pasivo externo no requerirá la aprobación del juez el concurso. Para ello es posible vender activos fijos que no se encuentren gravados.



La DIAN puede hacer rebaja de intereses, sanciones y capital.



Para los acuerdos en ejecución, se congelan las cuotas de pago de los meses de abril, mayo y junio. No se considerarán vencidas sino hasta julio de 2020.



No hay incumplimiento de los acuerdos en ejecución, salvo que se extienda por más de 3 meses y no se subsane.

Suspensión de normas dentro de **LEY 1116 DE 2006** y **Código de Comercio**



Se suspende el supuesto de incapacidad de pago inminente para proceso de reorganización.

Se suspende el plazo para presentación del **acuerdo de adjudicación**. Así mismo, se suspenden los efectos de la no presentación o no confirmación de dicho acuerdo.

Se suspende la configuración de la causal de disolución por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.

Se suspende la obligación de todo comerciante de denunciar ante juez competente la **cesación de pagos** de obligaciones mercantiles cuando la causa se derive de la crisis COVID-19.

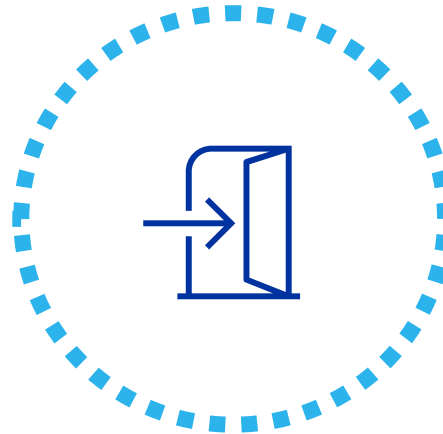
Procesos de insolvencia en el marco del COVID-19

Los acuerdos de reorganización podrán incluir las siguientes operaciones especiales



Capitalización de pasivos y bonos de riesgo

- Se pacta capitalización de pasivos mediante suscripción de cada acreedor interesado.
- Se consideran inversiones negociables para entidades financieras.
- Se deben vender durante la vigencia del acuerdo (derecho preferencia).
- Se aumenta el capital sin impuesto de registro.
- Los bonos de riesgo son instrumento del patrimonio. Se pagan en la etapa de liquidación después del pasivo externo y antes del pago a los accionistas. El Gobierno debe reglamentar el tema.



Descarga de pasivos:

- .Cuando el pasivo del deudor sea superior a su valoración como empresa, el acuerdo podrá disponer la descarga de aquella parte del pasivo que exceda la valoración de la empresa.
- Se requiere de aprobación por más del 60% de los acreedores sin incluir internos ni vinculados.
- No se permite descargar pasivos alimenticios o laborales.



Pactos de deuda sostenible

- Busca reducir términos de pago mediante pactos de deuda sostenible a través de la restructuración de un cronograma de pago a entidades financieras, en lugar de pago total.
- Se requiere la aprobación al menos del 60% de acreedores financieros.

Procesos de insolvencia en el marco del COVID-19

Se establecen estímulos a la financiación del deudor



Entre el inicio del proceso de reorganización y el acuerdo, podrá el deudor obtener créditos para continuar con su negocio sin autorización del juez del concurso:

Los créditos que se podrán obtener sin autorización son aquellos necesarios para los gastos de administración.

En caso que no se pueda obtener la financiación, el juez del concurso podrá autorizar el crédito dentro del proceso. Para ello el deudor deberá demostrar ante el juez esta imposibilidad y solicitar por escrito la autorización. Los requisitos a cumplir son:

Otorgar garantías con activos no gravados o sobre activos futuros

Otorgar garantías de segundo grado.

Otorgar garantías de primer grado sobre activos ya gravados con autorización del acreedor garantizado (se vuelve subordinado).

Si un acreedor dentro del proceso presenta propuesta de financiación menos gravosa que la dicha por el deudor, se dará la posibilidad de que el concursado ajuste su propuesta o que acepte la del acreedor.



Negociación de emergencia

- A cargo del juez del concurso.
- Ante cesación de pagos del 10% o más del pasivo total o incapacidad de pago inminente.
- Duración máxima de 3 meses.
- No se suspende el pago de salarios, aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Se permite aplazar el pago de **gastos de administración**.

ETAPAS

1. Presentación de inconformidades en graduación y calificación de créditos.
2. Votación, control de legalidad y estudio sobre confirmación de acuerdo.
3. Inscripción del acta de acuerdo.



Suspensión de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías.

Son trámites **EXCLUYENTES**.

Recuperación empresarial

- A cargo de mediador en cámara de comercio para posterior validación judicial.
- Duración máxima de 3 meses.

VALIDACIÓN JUDICIAL

El acuerdo logrado con ayuda del mediador se somete a validación judicial para extender los efectos del acuerdo y decidir objeciones de los acreedores que lo votaron de manera negativa o se abstuvieron de votar.

Fracaso de la negociación de emergencia o de la recuperación empresarial



Fracasado y terminado cualquiera de estos procedimientos, el deudor no podrá adelantarlos nuevamente dentro del año siguiente a la terminación de los mismos.

Se le permitirá al deudor solicitar la admisión a un proceso de insolvencia de **Ley 1116 de 2006**.

Mayores requisitos

Mayor duración del trámite

Aspectos tributarios en los procesos de insolvencia

Estímulos en materia de impuestos

- Las empresas admitidas a un proceso de reorganización empresarial o que se encuentren ejecutando un acuerdo conforme a Ley 1116 de 2006, no estarán sometidas a **retención o autorretención en la fuente a título de impuesto de renta**, ni a pagar el anticipo de renta, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Retención a título de **IVA** del 50%.
- Exentas de liquidar **renta presuntiva** por el año gravable 2020.



> **Gracias**